

EJE **I**

**Derechos humanos, cultura de paz y
justicia alternativa**

Capítulo 1

La cultura de paz y los derechos humanos. Un enfoque integral para la construcción de una sociedad justa y equitativa

Leticia Adela Mosqueda Ochoa¹

Elizabeth Leticia Souza Mosqueda²

Luis Ernesto Hermosillo Tejeda³

<https://doi.org/10.61728/AE20255763>



¹ Departamento de Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho/Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH)/Universidad de Guadalajara, CE: lety_mos@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0003-0134-2531>.

² Departamento de Derecho Privado/CUCSH/Universidad de Guadalajara, CE: ceding@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0003-4775-9025>.

³ Departamento de Derecho Privado/CUCSH/Universidad de Guadalajara, CE: le-hermosillo@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0008-0792-6961>.

Resumen

El presente capítulo tiene como objetivo desarrollar el tema de la relación entre la cultura de paz y la protección y promoción de los derechos humanos, cómo ambos se convierten no solo en modelo jurídico, sino en una forma de vida, como un factor indispensable y paradigma constitucional de justicia en México, los cuales impactan al ordenamiento jurídico mexicano, tanto teórica como normativamente.

Se analiza cómo la cultura de paz se basa en los principios de respeto, tolerancia y solidaridad, y cómo estos principios son fundamentales para la protección y promoción de los derechos humanos. En la primera parte del trabajo se expone un marco teórico y se presentan definiciones de los temas, para posteriormente establecer los conceptos que le dan un enfoque integral para la construcción de una sociedad justa y equitativa, estableciendo al final del trabajo las conclusiones personales del tema tratado.

Introducción

La cultura de paz y los derechos humanos, como ejes transversales del desarrollo humano, llegan a cruzarse en diferentes puntos; los derechos humanos son el resultado de la comprensión y el respeto entre todas las culturas, donde se toman elementos de todas ellas para garantizarlos a todas las personas por igual, aspecto fundamental para la promoción de la cultura de paz.

Por ello, es de fundamental importancia analizar los alcances mutuos que la cultura de paz tiene con los derechos humanos, en miras a su construcción e implementación a nivel nacional e internacional. La cultura de paz obliga a pensar y actuar para contribuir a reducir la violencia que afecta la vida de las personas, así como resolver de manera pacífica todos los conflictos, entendiendo que la justicia inherente a cada situación siempre estará fundamentada en el respeto a todos los derechos humanos.

Hablar de paz no significa solo ausencia de guerras, de violencia, sino vivir en un clima de respeto, solidaridad e igualdad de oportunidades económicas y sociales para todos los seres humanos. La paz comienza en la mente y en el corazón de las personas, por eso es posible incidir en su construcción si se fomenta el cambio de actitudes y se promueve la seguridad humana.

La cultura de paz implica el compromiso a largo plazo en la implementación de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo de comunidades pacíficas para todos. Es la vía a través de la cual se forma una sociedad para llevar adelante una convivencia armónica para hacer lo mejor posible con los retos y problemas que la historia, la política y la naturaleza humana plantean en cada época.

Cabe señalar que el progreso de la civilización ha producido un estado de interdependencia económica, social, política y de las naciones. El resultado es una globalización que, a pesar de traer consigo un mayor acceso a información y conocimientos, mejor comunicación, mayor interrelación e interdependencia, usa caminos que con frecuencia no son compatibles con la convivencia pacífica, ni con el respeto a unos valores de las diferencias, solidaridad y ayuda mutua.

Además, toda esta interdependencia económica deshace a la vez un sistema que estaba basado en la tolerancia de la desigualdad y la pobreza, pero que ahora no es viable. Y los valores básicos que sostienen una civilización se convierten, por tanto, en obsoletos. Desde ese punto de vista, se hace imprescindible un cambio radical de concepto que redefina los valores y principios de nuestra civilización y nuestra actitud.

Citando al Embajador Chowdhury, entonces Presidente del Comité de Redacción de la Declaración y Programa de Acción sobre Cultura de Paz de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1998-1999), en esta frase tan acertada con la que coincidimos: “Creo con toda mi convicción que, sin paz, el desarrollo no es posible; sin desarrollo, la paz no es alcanzable, pero sin mujeres, ni la paz ni el desarrollo pueden realizarse”.

El objetivo será, en primera instancia, estudiar y analizar los conceptos de cultura de paz, derechos humanos, sociedad justa y equitativa, con el fin de comprender las diferencias y características de cada una de ellas, así como de establecer su relación con el modelo alternativo para

entender la cultura de paz. Posteriormente, se analizará el concepto de derechos humanos y los conceptos de sociedad justa y equitativa, para dilucidar cuáles son los retos que se presentan en el país para su ejecución. Finalmente, se estudiará desde el punto de vista teórico para determinar cuáles serían los lineamientos y/o directrices para la consolidación de una cultura de paz positiva en nuestro país.

Por lo tanto, la importancia de la sistematización metodológica en la elaboración se trata de una investigación social en la opinión de Montes de Oca y Silva (1998):

... En las investigaciones sociales es necesario emplear lo más ampliamente posible, la generalización, haciendo uso oportuno de la inducción y al mismo tiempo se requiere el empleo acertado del método de la comprensión de Dilthey, para poder descubrir el sentido o sentidos de toda acción del hombre, dado que este es, por antonomasia un animal teleológico... (p. 82)

En torno a ello, para explicar y analizar nuestro tema, este se basa en el método deductivo, descriptivo, cualitativo, de carácter propositivo, en donde destaca una metodología basada en el análisis teórico, dogmático y legislativo, mediante las técnicas documentales e informáticas.

Lo anterior, con el fin de demostrar la relación entre la cultura de paz y los derechos humanos, ello para asumir los retos de este nuevo paradigma jurídico, en donde su enfoque se vislumbrará en la construcción de una sociedad justa y equitativa como uno de los ejes articuladores, para formar a ciudadanos éticos, responsables y solidarios.

1. Análisis

El objeto principal de este trabajo de investigación es construir una base teórica que permita a los lectores interpretar los fenómenos que se abordan, mediante una breve descripción de las nociones esenciales para aprehender el contexto enmarcado por la presente investigación.

Este apartado se compondrá de cuatro apartados en los que se expondrán definiciones y conceptos, centrando particular atención en las definiciones y marcos teóricos de “cultura de paz”, “derechos humanos”,

“sociedad”, “sociedad justa”, “sociedad equitativa” y algunas de sus interrelaciones, lo que permitirá orientar el camino hacia la comprensión y detección de nuevos indicadores con el fin de abordar esta realidad desde un enfoque distinto y desde una lógica presente y futura.

Además, se busca situar el escenario en un plano multidisciplinario, contextualizado a partir de planteamientos que, si bien no comparten campos del saber, enriquecen al espacio multiplicando las miradas y enriqueciendo el tamiz disciplinario en la comprensión analítica.

La atención obedece a transformar innovadoras miradas a la temática, pretendiendo desplazar análisis tradicionales, no por falsos o incorrectos, que sin duda han sido productivos a través del tiempo, sino intentando iluminar los designios de la realidad desde una óptica diferente.

De esta forma, el marco teórico que sirve de sustento a la ilustración del estudio está basado en una delimitación clara de categorías conceptuales, que permiten acercamientos, descripciones y caracterizaciones a la realidad y que orientan la construcción teórica y metodológica de este trabajo de investigación.

Promover una cultura de paz y los derechos humanos es un desafío particularmente relevante en nuestro país y en este mundo globalizado, donde cada día es más marcada la violencia y las desigualdades, que afectan principalmente a determinados grupos de la población, a saber:

Las niñas, niños, adolescentes; mujeres; personas LGBTQI+; pueblos indígenas; poblaciones afrodescendientes; y personas con discapacidad, por mencionar algunos de los grupos cuyos derechos son más vulnerados en contextos de exclusión económica, social, explotación, destrucción ambiental y discriminación basada en género, orientación sexual, etnia, raza, origen, entre otros factores. (<https://interpaz.tdh-latinoamerica.de/cultura-de-paz/>)

Visto que la idea de paz siempre ha sido una utopía y, precisamente por ser una utopía y no una realidad concreta, no tiene un sentido concreto, unívoco y claro. Cada uno tiene su propia idea de lo que le parece y de lo que entiende por paz. El concepto de la paz es polisémico: Paz es una vida carente de conflicto; paz es igual a ausencia de violencia, interés social y bienestar; es igualdad, justicia y desarrollo. Por tanto, podríamos

deducir de las anteriores afirmaciones que el concepto de paz implica por lo menos tres perspectivas: la negativa, al incluir la ausencia de violencia; la positiva, al comentar las referencias al interés social y al bienestar; y la cultural, pues se recoge tanto la igualdad como la justicia y el desarrollo.

2. Marco teórico–conceptual

Las definiciones que se presentan son conceptos generales y ampliamente aceptados en la teoría sociológica y jurídica. Sin embargo, es importante considerar que la sociedad mexicana y el mundo en general están en constante evolución y cambio.

2.1. Cultura de paz

¿Qué es la cultura de paz? Es un concepto que se refiere a la creación de un entorno en el que las personas puedan vivir en armonía y respeto mutuo (UNESCO, 1999). La cultura de paz se basa en los principios de respeto, tolerancia y solidaridad, que son fundamentales para la protección y promoción de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1948).

Una paz así concebida, como un conjunto de precondiciones, intereses y voluntades, introduce el término de cultura de paz. Utilizado por primera vez en 1962. Por consiguiente, la cultura de paz no era una paz dada, natural, sino una paz hecha, construida, creada por el ser humano. La cultura de paz no era, por tanto, un efecto, sino una causa de la paz positiva. Más tarde, en 1992, se desarrolló la noción de cultura de paz.

La relación entre la cultura de paz y los derechos humanos también se ve influenciada por la idea de “justicia restaurativa” propuesta por Zehr (2002), que se enfoca en la reparación del daño causado y la reconciliación entre las partes.

La cultura de paz y los derechos humanos también se relacionan con la idea de “desarrollo humano” propuesta por Nussbaum (2011), que se enfoca en la promoción de la dignidad humana y la satisfacción de las necesidades básicas.

Como indica el Decreto 28388/LXII/21 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco en la Ley de la Cultura de Paz en Jalisco, es

transversal tanto a nivel gubernamental como para las relaciones entre las personas en el Estado de Jalisco, el cual se desarrollará en el marco de los siguientes principios: I. Eliminación de las desigualdades; II. Construcción permanente de la cultura de paz; III. Corresponsabilidad; IV. Democracia; V. Derechos humanos; VI. Desarrollo sustentable y sostenible; VII. Gobernanza y participación ciudadana; VIII. Inclusión; IX. Laicismo; X. Mediación y conciliación en la gestión de conflictos que prevé la legislación estatal; XI. Pluralidad; XII. Respeto al estado de derecho; XIII. Tolerancia; XIV. Transparencia y rendición de cuentas; y XV. Las demás que señalen otros ordenamientos.

En la expresión de Galtung (1996). La cultura de paz también se enfoca en la prevención de los conflictos y la promoción de la resolución pacífica de los mismos, lo que es esencial para la protección de los derechos humanos.

Habría que añadir que la cultura de paz también se relaciona con la idea de “ciudadanía activa” propuesta por Habermas (1996), que se refiere a la participación ciudadana en la esfera pública y la defensa de los derechos humanos.

Pues bien, la cultura de paz y los derechos humanos se encuentran en el corazón de la construcción de una sociedad justa y equitativa. Según Bourdieu (1998): “La cultura de paz es un campo de lucha simbólica en el que se disputan los significados y los valores” (p. 12).

Entonces, para construir esa sociedad, es esencial promover una “cultura de paz”: un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que enfatizan el respeto a la vida, la dignidad humana, los derechos humanos, y que abarca principios como la libertad, la justicia, la solidaridad y la tolerancia.

Dentro de este orden de ideas una cultura de paz está basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto de los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos, y que se realicen actividades encaminadas a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación.

Cabe resaltar que la cultura de paz también busca abordar las causas profundas de los conflictos, trabajando hacia una sociedad que refleje estos valores en su comportamiento cotidiano. Ya sea desde la justicia y la educación, o la construcción de una comunidad pacífica, todos tenemos un papel que desempeñar en la promoción de una cultura de paz pacífica. Los cimientos básicos del derecho, la legislación y los acuerdos internacionales también se fundamentan en valores y principios éticos, propios de las culturas, sistemas de creencias, filosofías y cosmovisiones básicas. Otros documentos proporcionan una orientación común y unificada en la búsqueda y consecución de objetivos. Entre los más relevantes destacan la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Estrategia Nacional de Educación para la Convivencia y la Paz, las cuales instan a:

- Fomentar el conocimiento y respeto de los derechos humanos;
- La formación en valores y actitudes positivas;
- Fomentar herramientas metodológicas para el ejercicio del diálogo y la resolución pacífica de conflictos; y,
- Fomentar la participación y compromiso activo en la sociedad solidaria y vertebrada en torno a los deseos de convivencia y paz.

Principios y valores de la cultura de paz: Ahora bien, la cultura de paz se basa en una serie de principios y valores que son fundamentales para la creación de una sociedad más justa y equitativa. Algunos de estos principios y valores incluyen:

- El respeto por la dignidad humana (Naciones Unidas, 1948);
- La tolerancia y la aceptación de la diversidad (Galtung, 1996);
- La solidaridad y la cooperación (Lederach, 1997); y
- La prevención de los conflictos y la promoción de la resolución pacífica de los mismos (Hicks, 2008).

La cultura de paz se manifiesta en diferentes niveles: desde las relaciones personales y familiares hasta las internacionales. Implica la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la promoción de la educación y la comprensión intercultural (<https://view.genially.com/67290138bccbc9ea7c118c5b/interactive-content-imdcpu1a11h>).

A todo esto, la cultura de paz requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

2.2. Derechos humanos

Los derechos humanos son los derechos fundamentales que poseen todos los seres humanos, sin distinción de raza, género, religión, nacionalidad o cualquier otra condición (ONU, 1948, art. 1). Los derechos humanos incluyen la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad, y son universales, inalienables e indivisibles (Sen, 2009, p. 20).

Es tarea difícil precisar los inicios de su historia de los derechos humanos. Tal vez, la propia humanidad nace ya al calor de los primeros reclamos de libertad, justicia e igualdad. Más claro es, en cambio, el punto de partida de la institución con un nombre que proteja los derechos humanos: fue el primer documento en que se establecían normas que los jóvenes bearneses convinieron respetar. En la Edad Moderna, el valor de los textos laicos de contenido semejante a los derechos fundamentales se fue acrecentando en Europa como uno de los estandartes que enfrentaban al absolutismo reinante. A ello se uniría el florecimiento del Derecho en la antigüedad clásica, con frecuencia de carácter tolerante y cosmopolita; así, el estoicismo sella el reconocimiento de los derechos comunes a todos los seres humanos, con independencia de su nacionalidad.

Se manifiesta una presencia secular de los derechos humanos en el ámbito internacional. La creación de un compendio de derechos humanos que estableciera una vinculación entre los Estados, en condiciones de igualdad respecto a derechos y obligaciones, fue concebida en ese entonces, no como un reto para dichos Estados, sino como un avance lógico para respetar, garantizar y promover los derechos humanos ya consagrados en el orden nacional, facilitando así que el individuo pudiese desarrollar sus capacidades sin impedimentos, derivados de la discriminación, la arbitrariedad, el privilegio o la opresión.

Sin embargo, existen otras sociedades, como las tribales, donde la individualidad se encuentra inmersa en el grupo y adaptada al colectivo, de tal forma que todos reciben un trato uniforme y las instituciones se

justifican fundamentalmente por sus funciones orientadas a preservar la cohesión social. Las grandes religiones han sostenido que el ser humano es Imago Dei, lo que conlleva la fundamentación de unos derechos incommensurables y radicales.

Lo que nos lleva a preguntarnos: ¿Qué son los derechos humanos? La Declaración Universal de Derechos Humanos deja claro que son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Principales características de los derechos humanos: Son universales, por ser derechos inalienables de todos los seres humanos. Universales, porque son aplicables a todas las personas sin distinción alguna. No importa la raza, el color, el sexo, el origen étnico o social, la religión, el idioma, la nacionalidad, la edad, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otra característica distintiva, pues estos derechos son de y para todas y todos. Inalienables, porque a nadie pueden cancelársele o destituírsele y, al mismo tiempo, nadie puede renunciar a ellos, puesto que son inherentes a las personas. Se centran en el valor igual de todos los seres humanos.

Son indivisibles e interdependientes, es decir, los derechos humanos están relacionados entre sí, de tal forma que para ejercer plenamente determinado derecho será necesaria la intervención de otro u otros. Por ejemplo, para ejercer el derecho a la educación es necesario acceder también al derecho a la salud y al derecho a la alimentación. En este mismo sentido, la violación de uno de ellos puede afectar directa o indirectamente el ejercicio de otro u otros).

No pueden ser suspendidos o retirados. Imponen obligaciones, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados. Han sido reconocidos por la comunidad internacional y están protegidos por la Constitución y las leyes. Protegen a las personas y a los grupos.

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada “tres generaciones” es de carácter histórico y considera

cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país. Todos los derechos humanos, ya sean económicos, políticos, civiles, culturales o sociales, tienen igual validez e importancia.

Por lo antes mencionado, sostenemos que la cultura de paz y los derechos humanos se encuentran en el corazón de la construcción de una sociedad justa y equitativa. La cultura de paz se relaciona con la idea de ciudadanía activa, justicia restaurativa y desarrollo humano, y se enfoca en la promoción de la dignidad humana y la satisfacción de las necesidades básicas.

2.3. Sociedad

¿Qué es la sociedad? La sociedad es una institución social y jurídica que se define como una asociación de personas que se unen para alcanzar un objetivo común (Hannigan, 2017, p. 12). A continuación, se presenta la definición y conceptos legales relacionados con la sociedad.

La sociedad es una entidad jurídica que se forma cuando dos o más personas se asocian para realizar actividades económicas, comerciales o de otro tipo, con el objetivo de obtener beneficios o lograr un fin común (García-Perrote, 2019, p. 23). Cuyos conceptos legales son:

Personalidad jurídica: La sociedad tiene personalidad jurídica propia, lo que significa que puede adquirir derechos y obligaciones, y ser sujeto de relaciones jurídicas (López-Medel, 2018, p. 15).

Capacidad jurídica: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar actos y contratos, y para ser parte en procesos judiciales (Hernández-Rodríguez, 2020, p. 30).

Responsabilidad: La sociedad es responsable por sus actos y omisiones, y sus miembros pueden ser responsables solidariamente por las obligaciones de la sociedad (Gómez-Pompa, 2017, p. 45).

Sociedad es un grupo de personas que se unen para alcanzar objetivos comunes y que se rigen por normas y valores compartidos (Giddens, 2017, p. 15). La sociedad se caracteriza por la interacción y la interdependencia entre sus miembros, y se enfoca en la construcción de una comunidad justa y equitativa (Habermas, 1998, p. 25).

Como expresan los autores Simbaña, Jaramillo y Vinueza (2017), la sociedad es “la que precede al individuo y define las pautas a las que debe ajustarse, asumiendo realidades y contextos que implican aspectos como creencias y valores” (p. 89). Así como también para ellos la sociedad representa:

Un poder social que regula a los individuos mismos que dependen de todos y de todas para formar una convivencia colectiva alineándose de manera armónica, pero al mismo tiempo conservando su individualidad y pertenencia con la cultura, con la identidad, con los saberes, con los valores, atributos relevantes para mantener cohesión social y supervivencia de la sociedad. (p. 84)

Por otro lado, Spencer (1966) menciona que la sociedad no es más que “un nombre colectivo para referirse a cierto número de individuos”.

La sociedad mexicana se caracteriza por ser una sociedad compleja y diversa, con una gran variedad de culturas, idiomas y creencias (Hernández, 2019, p. 23). Además, la globalización y el avance tecnológico han generado cambios significativos en la forma en que las personas se relacionan e interactúan entre sí (Castells, 2018, p. 12).

En este sentido, es importante considerar que las definiciones y conceptos que se utilizan para describir la sociedad deben ser flexibles y adaptarse a los cambios y evoluciones que se producen en la sociedad (Giddens, 2017, p. 15).

Definición 1: Sociológica: “La sociedad es un sistema de relaciones sociales que se establecen entre individuos y grupos que comparten una cultura, una estructura social y una organización política” (Giddens, 2017, p. 15).

Definición 2: Jurídica: “La sociedad es una persona jurídica que se forma por la reunión de dos o más personas que se asocian para realizar actividades económicas, comerciales o de otro tipo, con el objetivo de obtener beneficios o lograr un fin común” (Código Civil, 2019, art. 1.665).

Definición 3: Filosófica: “La sociedad es una comunidad de seres humanos que se unen para buscar la felicidad, la justicia y la verdad, y que se rigen por normas y valores que les permiten convivir en armonía” (Aristóteles, 1998, p. 125).

2.4. Sociedad justa

Una sociedad justa es aquella que se rige por principios de justicia que garantizan la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos (Rawls, 1971, p. 14). Por lo que, para el mismo autor, una sociedad justa debe cumplir con dos principios:

- El principio de igualdad: Todos los ciudadanos deben tener iguales derechos y oportunidades; y,
- El principio de diferencia: las desigualdades sociales y económicas deben ser justificadas si benefician a los miembros menos aventajados de la sociedad (pp. 15-16).

Para Amartya Sen (2009), una sociedad justa es aquella que garantiza la libertad y la capacidad de los individuos para desarrollar sus propias vidas y alcanzar sus objetivos (p. 23). Según la misma autora, una sociedad justa debe cumplir con cinco libertades básicas:

- La libertad política: El derecho a participar en la toma de decisiones políticas;
- La libertad económica: El derecho a acceder a los recursos y oportunidades económicas;
- La libertad social: El derecho a acceder a la educación, la salud y otros servicios sociales;
- La libertad de protección: El derecho a estar protegido contra la violencia, la explotación y la discriminación; y,
- La libertad de participación: El derecho a participar en la vida pública y a influir en las decisiones que afectan a la sociedad (Sen, 2009, pp. 25-29).

2.5. Sociedad equitativa

Sociedad equitativa como distribución justa de recursos: Una sociedad equitativa es aquella que se caracteriza por una distribución justa y equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios entre todos los miembros de la sociedad (Sen, 2009, p. 35). Ello implica que todos los individuos tengan acceso a los recursos y oportunidades necesarios para desarrollar su potencial y alcanzar sus objetivos (Nussbaum, 2011, p. 25).

Sociedad equitativa como reconocimiento de la diversidad y la inclusión: Una sociedad equitativa es aquella que reconoce y valora la diversidad de sus miembros, y que promueve la inclusión y la participación de todos en la vida social, económica y política (Young, 2011, p. 15). Lo que implica que la sociedad debe ser consciente de las desigualdades y las injusticias que existen, y que debe trabajar para eliminarlas y promover la igualdad de oportunidades para todos (Fraser, 2009, p. 20).

3. Sociedad con cultura de paz

Una sociedad con cultura de paz es aquella que valora y promueve la resolución pacífica de conflictos, la tolerancia, la empatía y la solidaridad entre sus miembros (Galtung, 1996, p. 15). Esta sociedad se caracteriza por:

- Resolución pacífica de conflictos: La sociedad busca resolver los conflictos de manera pacífica, a través del diálogo, la negociación y la mediación (Lederach, 1997, p. 20);
- Tolerancia y respeto: La sociedad valora la diversidad y promueve la tolerancia y el respeto hacia las diferencias culturales, religiosas y políticas (UNESCO, 1995, p. 3); y,
- Empatía y solidaridad: La sociedad fomenta la empatía y la solidaridad entre sus miembros, especialmente hacia aquellos que están sufriendo o están en situación de vulnerabilidad (Gilligan, 1993, p. 25).

Beneficios de una sociedad con cultura de paz incluyen:

- Reducción de la violencia: La sociedad con cultura de paz reduce la violencia y los conflictos, lo que contribuye a una mayor seguridad y estabilidad (Galtung, 1996, p. 20); y,
- Mejora de la calidad de vida: La sociedad con cultura de paz promueve la calidad de vida de sus miembros, ya que se enfoca en la resolución pacífica de conflictos y en la promoción de la tolerancia y la empatía (Lederach, 1997, p. 25).

4. Sociedad y derechos humanos

Sociedad como sistema social: Una sociedad es un sistema social que se caracteriza por la interacción y la interdependencia entre sus miembros, y que se enfoca en la construcción de una comunidad justa y equitativa (Parsons, 1951, p. 15). La sociedad se compone de diferentes subsistemas, como la economía, la política y la cultura, que trabajan juntos para mantener la estabilidad y el orden social (Merton, 1968, p. 25).

Derechos humanos como fundamentos de la dignidad humana: Los derechos humanos son los fundamentos de la dignidad humana y se refieren a los derechos y libertades fundamentales que poseen todos los seres humanos, sin distinción de raza, género, religión, nacionalidad o cualquier otra condición (Maritain, 1947, p. 10). Los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles, y se enfocan en la protección de la dignidad humana y la promoción de la justicia y la igualdad (Cassin, 1969, p. 20).

5. La relación entre la cultura de paz y los derechos humanos

La cultura de paz y los derechos humanos están estrechamente relacionados. La cultura de paz se basa en los principios de respeto, tolerancia y solidaridad, que son fundamentales para la protección y promoción de los derechos humanos.

El derecho a la paz es un derecho, tanto en el ámbito local o nacional como en el internacional. Es tan cierta la afirmación de que no puede haber paz sin derechos humanos como la de que no puede haber derechos humanos sin paz, referida a la vida anterior de los Estados y a la situación internacional.

Por ello, hacia finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX se produjeron numerosos intentos para fundamentar las conductas de predisposición y el desarrollo de la paz y los derechos humanos, mediante corrientes idealistas y utópicas. Otros autores se centraron en la cuestión metodológica e instrumental, estableciendo métodos y medios para contribuir al desarrollo de los derechos humanos y la paz.

La relación entre la cultura de paz y los derechos humanos ha sido objeto de estudio y debate en la comunidad académica y jurídica durante décadas. Según Boulding (2000): “La cultura de paz es un proceso de construcción de una sociedad en la que las personas puedan vivir en armonía y respeto mutuo” (p. 15).

La Declaración de Viena y el Programa de Acción para la Cultura de Paz (UNESCO, 1999) establecen que la cultura de paz es un derecho humano fundamental y que su promoción es esencial para la construcción de una sociedad pacífica y justa.

La cultura de paz también ha sido reconocida como un elemento clave para la protección y promoción de los derechos humanos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Educación para la Paz y los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2012).

6. La cultura de paz y la construcción de una sociedad pacífica y justa

La cultura de paz es fundamental para la construcción de una sociedad pacífica y justa. La cultura de paz se enfoca en la promoción de la igualdad y la justicia, lo que es esencial para la construcción de una sociedad en la que todos los individuos puedan vivir con dignidad y respeto (Naciones Unidas, 1948).

7. Implementación de la cultura de paz en la práctica

La implementación de la cultura de paz en la práctica requiere un enfoque integral y multifacético. Algunas estrategias para implementar la cultura de paz incluyen:

- La educación para la paz y los derechos humanos (Hicks, 2008);
- La promoción de la participación ciudadana y la democracia (Putnam, 1993);
- La creación de programas y políticas que promuevan la igualdad y la justicia (Sen, 1999);
- La colaboración con organizaciones y comunidades para promover la cultura de paz (Lederach, 1997); y,

- Cumplir y desarrollar las acciones propuestas con indicadores que nos permitan ver la evolución de los mismos.

8. Importancia y relevancia en la actualidad

El derecho a la paz se refiere a que todos los seres humanos tenemos el derecho colectivo e individual a vivir en una sociedad pacífica. Deriva de valores universales como la vida, la justicia y la libertad, y tiene como base la premisa de que todos deberíamos vivir nuestra vida sin miedo, en una sociedad que respete nuestros derechos y promueva la paz como un principio fundamental.

Incluso este derecho ha sido reconocido como una consecuencia natural de los derechos humanos, puesto que no solo es importante vivir libres de persecución o violencia, también debemos tener la oportunidad de desarrollarnos y prosperar en un ambiente que abone a nuestro bienestar. Este derecho se extiende más allá de la mera ausencia de conflictos armados; implica cimentar una sociedad donde se promuevan la justicia, la igualdad y la dignidad humana.

El reto como sociedad e instituciones educativas es proponer nuevos encuentros profesionales y colectivos; convocar a los comunicadores para la creación y realización de mensajes críticos y propositivos; formar a los creadores de programas de televisión, radio y periódicos y a los usuarios.

Necesitamos convocar a los artistas, pintores, escultores, músicos, a las compañías de teatro y danza, para que a través de sus creaciones promuevan la cultura de paz a personas e instituciones. Proponer encuentros con profesionistas de formación, orientación individual, terapia familiar, mediación, justicia restaurativa y resolución de conflictos, con el reto de establecer equipos multidisciplinarios que de forma corresponsable velen puntualmente porque todas nuestras actuaciones favorezcan la formación en ética y cultura de paz.

En este sentido, consideremos la importancia de recibir una formación en competencias ciudadanas, que prepare para formar parte de un mundo interdependiente y multicultural. Los programas de educación pueden incitar a los niños a que comiencen a trabajar juntos en el aula, dentro de la escuela, y más adelante en la sociedad, para crear una atmósfera

social justa y una vida equitativa, promover una convivencia democrática y pacífica y vencer de esta forma las “culturas” egocéntricas y excluyentes: violentas que discriminen o marginen a ciertos grupos de personas.

El alumnado y el profesorado, a través de sus experiencias en distintos tipos de programas educativos, comprobarán que no se trata de una tarea fácil, pero que merece la pena intentarlo.

Al mismo tiempo, este conjunto de prácticas en favor de la paz y en defensa de los derechos humanos es lo que se denomina en su totalidad cultura de paz, es decir, un conjunto armónico de valores, actitudes, conductas y formas de vida que permiten a las personas alcanzar la paz, tanto consigo mismas como con los demás.

Supone un esfuerzo tanto individual como colectivo. No es, por tanto, pacifismo puro, porque no niega la existencia del conflicto, sino que defiende una forma pacífica y dialogante de solucionarlos. No se trata de anular nuestras diferencias, ni de ceder sin más a los demás, sino de aprender a convivir con ellas, a tolerarlas y a respetarlas.

El caso es que la cultura de paz surge al plantearse la oposición radical al proyecto de vida y al modelo de civilización que propone la cultura de guerra. Si esta última representa la culminación de un modelo que subordina la dignidad de las personas a los elevados índices de competitividad y ganancia que exige, la cultura de paz propone una nueva forma de relación entre las naciones y las personas, basada en los principios de la armonía y la solidaridad, superando las desconfianzas mutuas y rechazando soluciones basadas en el uso de la fuerza y la violencia. Debe ser una constante, un enfoque integral para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

9. Desafíos y oportunidades para la implementación de la cultura de paz y los derechos humanos

Algunos de los desafíos incluyen:

- La falta de recursos y financiamiento para implementar programas y políticas que promuevan la cultura de paz y los derechos humanos (Sen, 1999);
- La resistencia a cambiar las estructuras y prácticas existentes que perpetúan la desigualdad y la injusticia (Lederach, 1997); y,

- La falta de conciencia y educación sobre la cultura de paz y los derechos humanos (Hicks, 2008).

Sin embargo, también hay oportunidades para la implementación de la cultura de paz y los derechos humanos, como:

- La creciente conciencia y demanda por la justicia y la igualdad en todo el mundo (Naciones Unidas, 1948);
- La disponibilidad de recursos y tecnologías para apoyar la implementación de programas y políticas que promuevan la cultura de paz y los derechos humanos (Sen, 1999); y,
- La creciente colaboración y cooperación entre organizaciones y comunidades para promover la cultura de paz y los derechos humanos (Lederach, 1997).

Conclusiones

La implementación de la cultura de paz y los derechos humanos es fundamental en el sistema de justicia para la construcción de una sociedad justa y equitativa. Asumir los retos y desafíos de este nuevo paradigma jurídico. Es necesario asumir los retos de la cultura de paz que se enfoca en la promoción de la igualdad y la justicia, lo que es esencial para la construcción de una sociedad en la que todos los individuos puedan vivir con dignidad y respeto.

Efectivamente, los derechos humanos y la cultura de paz son íntimamente interdependientes; ambas ejercen una influencia entre sí. La línea entre ambas es tan delgada que pudiéramos decir que es invisible, por lo que, mientras los derechos humanos sean en nuestra nación y en el mundo frágiles, también lo será la cultura de paz y todo lo que conlleva para contar con una sociedad justa, equitativa y respetuosa de la dignidad humana.

Son temas importantes que dificultan la justicia social para que exista la paz; que abone a una sociedad más justa, deberá tenerse presente igual que reflexionar sobre racismo, discriminación, género, migración, entre otras problemáticas sociales.

Es necesario seguir formando personas que trabajen en la creación y construcción de una cultura de paz, que exista un verdadero compro-

miso social y político que la promueva en todos los ámbitos y todos los que la integramos trabajar para lograrla, lo que implica el aprendizaje y práctica de nuevas formas para la solución pacífica de los conflictos y, consecuentemente, el respeto a los derechos humanos.

Por ello es importante desaprender la violencia; es un deber seguir trabajando juntos para promover la cultura de paz y los derechos humanos, para construir una sociedad más justa y equitativa y respetuosa de la dignidad humana, en la que todos los individuos puedan vivir en armonía y respeto mutuo y vivir en un mundo mejor que el actual.

Fuentes de información

- Anwarul K. Chowdhury. *Opinión: El papel principal de la mujer en la cultura de paz*. <https://goo.su/tpJ7i>
- Aristóteles. (1998). *Política*. Gredos.
- Boulding, E. (2000). *Cultures of peace: The hidden side of history*. Syracuse University Press.
- Bourdieu, P. (1998). *La nobleza de estado: Educación y cultura*. Anagrama.
- Cassin, R. (1969). *La declaración universal de derechos humanos*. UNESCO.
- Castells, M. (2018). *La era de la información: Economía, sociedad y cultura*. Alianza Editorial.
- Fraser, N. (2009). *Scales of justice: Reimagining political space in a globalizing world*. Columbia University Press.
- Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*. Sage Publications.
- García-Perrote, M. (2019). *Derecho mercantil*. Editorial Universitari
- Giddens, A. (2017). *La constitución de la sociedad*. Amorrortu Editores.
- Gómez-Pompa, A. (2017). *Responsabilidad de las sociedades mercantiles*. Editorial Jurídica
- Gilligan, C. (1982). *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Harvard University Press.
- Habermas, J. (1996). *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*. Trotta.
- Hannigan, J. A. (2017). *Sociología de las organizaciones*. Editorial Alianza.
- Hernández, R. (2019). *La diversidad cultural en México*. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Hernández-Rodríguez, M. (2020). *Capacidad jurídica de las sociedades mercantiles*. Editorial Tirant lo Blanch
- Hicks, D. (2008). Peace education: A review of the literature. *Journal of Peace Education*, 5(1), 1-15.
- Lederach, J. P. (1997). *Building peace: Sustainable reconciliation in divided societies*. United States Institute of Peace Press.

- López-Medel, M. A. (2018). *Derecho de sociedades*. Editorial Thomson Reuters.
- Maritain, J. (1947). *Los derechos del hombre y la ley natural*. Editorial Sudamericana.
- Merton, R. K. (1968). *Teoría y estructura sociales*. Editorial Nacional. España.
- Montes de Oca y Silva, J. (1988). “*Prolegómenos a la Sociología*”, *Departamento Editorial de la Universidad de Guadalajara*. Edición facsimilar del texto impreso en 1949.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Naciones Unidas. (2012). *Declaración de las Naciones Unidas sobre la Educación para la Paz y los Derechos Humanos*.
- Nussbaum, M. (2011). *Crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano*. Paidós.
- ONU (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Organización de las Naciones Unidas.
- Parsons, T. (1951). El sistema social. *Editorial Revista de Occidente*.
- Putnam, R. D. (1993). *Making democracy work: Civic traditions in modern Italy*. Princeton University Press.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- UNESCO. (1995). *Declaración de Sevilla sobre la violencia*. UNESCO.
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- UNESCO. (1999). *Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz*.
- UNESCO. (2015). *Educación para la ciudadanía global: Un marco de acción*.
- Zehr, H. (2002). *Changing lenses: A new focus for crime and justice*. Herald Press.
- Young, I. M. (2011). *Justice and the politics of difference*. Princeton University Press.